Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo *113. Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán 0.00882 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples. Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos. Asimismo por éste concepto no se generara el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley. El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Primero del Decreto No. 1263 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4916 de fecha 2011/09/01. Vigencia: 2011/10/01. **Antes decía:** Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.015 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples. Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos. El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado el párrafo primero por Artículo Único del Decreto No. 195 Aprobación 2006/04/27 Promulgación 2006/07/03 Publicación 2006/07/05 Vigencia 2006/07/06 Expidió XLIX Legislatura Periódico Oficial 4 4 7 2 “ Tierra y Libertad” Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Informática Jurídica. Última Reforma: 20-12-2013

 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4519 de 2007/03/21. Vigencia: 2007/03/22. **Antes decía:** Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.25 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.

Artículo *114. Por la reproducción de información en otros medios:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO
1.-	En medios informáticos por unidad.	
a)	Disco magnético de tres y media pulgada.	0.0705
b)	Disco Compacto (CD)	0.1411
c)	Disco Versátil Digital (DVD)	0.1940
2.-	En medios holográficos por unidad.	
3.-	Impresiones por cada hoja.	0.0176
4.-	Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras	

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo. Asimismo por éste concepto no se generará el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Primero del Decreto No. 1263 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4916 de fecha 2011/09/01. Vigencia: 2011/10/01. **Antes decía:** Por la reproducción de información en otros medios:

Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el estado.

1.-	En medios magnéticos por unidad	1.00
2.-	En medios digitales por unidad	1.00
3.-	En medios holográficos por unidad	1.00
4.-	Impresiones por cada hoja	0.25
5.-	Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm.	6.00
	Por cada 25 cm. Extras	2.00

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo.